



25 JUL 2018

REG. 020

75704

Lima,

OFICIO N° 413-2018-MINAM/DM

Señor

**MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA**

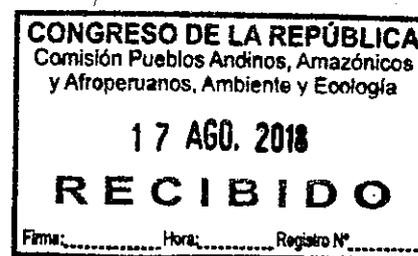
Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología  
Congreso de la República

Pasaje Simón Rodríguez  
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre  
Piso 3, Oficina N° 304

Lima.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 3016/2017-CR

Referencia : Oficio P.O N° 331-2017-2018/CPAAAAE-CR  
(Registro MINAM N° 13622-2018)



Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3016/2017-CR, "Proyecto de Ley de la protección y conservación de las cuencas del Lago Titicaca en la Región Puno".

Al respecto, se remite copia del Informe N° 459-2018-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
Fabiola Muñoz Dódero  
Ministra del Ambiente





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° <sup>459</sup> -2018 - MINAM/SG/OGAJ

MINISTERIO DEL AMBIENTE  
SECRETARÍA GENERAL  
23 JUL, 2018  
RECIBIDO  
Firma: ..... Hora: 15:40

PARA : José Valdivia Morón  
Secretario General  
DE : Kirla Echeagaray Alfaro  
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica  
ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3016/2017-CR, "Proyecto de Ley de la protección y conservación de las cuencas del Lago Titicaca en la Región Puno".  
REFERENCIA : a) Oficio P.O N° 331-2017-2018/CPAAAAE-CR  
b) Memorando N° 441-2018-MINAM/VMDERN  
c) Memorando N° 440-2018-MINAM/VMGA  
FECHA : 20 JUL. 2018

Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, vinculados al pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3016/2017-CR, "Proyecto de Ley de la protección y conservación de las cuencas del Lago Titicaca en la Región Puno".

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el documento de la referencia a), el Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita opinión al Ministerio del Ambiente sobre el Proyecto de Ley N° 3016/2017-CR, "Proyecto de Ley de la protección y conservación de las cuencas del Lago Titicaca en la Región Puno", en adelante el Proyecto de Ley.
- 1.2 Con el documento de la referencia b), el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales remite el Informe N° 146-2018-MINAM/VMDERN/DGDB y el Informe N° 217-2018-MINAM/VMDERN/DGDB/DCSEE, de la Dirección General de Diversidad Biológica, a través de los cuales emite su opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.3 A través del documento de la referencia c), el Viceministerio de Gestión Ambiental remite el Memorando N° 0718-2018-MINAM/VMGA/DGCA y el Informe N° 0054-2018-MINAM/VMGA/DGCA, de la Dirección General de Calidad Ambiental, los mismos que contiene su opinión sobre el Proyecto de Ley.

PROPUESTA NORMATIVA

El Proyecto de Ley bajo comentario contiene dos artículos y una disposición complementaria, en los cuales se señalan: el objeto de la ley orientado a declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del Proyecto Especial de protección y conservación de las cuencas de los ríos que conforman la





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

hoya hidrográfica del Lago Titicaca; la función que se busca con esta declaratoria; así como una disposición presupuestal a diferentes entidades para la implementación de la propuesta normativa.

### III. ANALISIS

3.1 El Proyecto de Ley tiene como objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del Proyecto Especial de protección y conservación de las cuencas de los ríos que conforman la hoya hidrográfica del Lago Titicaca en la Región Puno, conforme a determinadas disposiciones de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

En esa línea, el Proyecto de Ley promueve la necesidad de lograr un manejo eficiente y sostenible de las cuencas hidrográficas para la conservación del agua; asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos naturales y ambientales y la conservación de la diversidad biológica; así como asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y/o correctivas sobre la normatividad ambiental en el ámbito de las cuencas del Lago Titicaca, entre otros aspectos afines.

Para tales efectos, se encarga al Poder Ejecutivo la elaboración del Proyecto de Ley que garantice la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente propuesta normativa.

Al respecto, en el artículo 3 de la Ley de Recursos Hídricos se declara de interés nacional y necesidad pública la "gestión integrada de los recursos hídricos", con el propósito de lograr un eficiente y sostenible manejo de todas las cuencas hidrográficas.

3.3 Asimismo, a través de la Ley N° 29906, se declara de necesidad y utilidad pública la prevención y la recuperación ambiental integral del Lago Titicaca y sus afluentes; y se señala la priorización de acciones de prevención y recuperación ambiental del Lago Titicaca a cargo del Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Puno y los gobiernos locales involucrados en la materia.

4 En ese sentido, conforme a lo señalado por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, a través de los Informes N° 146-2018-MINAM/VMDERN/DGDB y N° 217-2018-MINAM/VMDERN/DGDB/DCSEE de la Dirección General de Diversidad Biológica, no se requiere una nueva norma que efectúe una declaración vinculada con la protección de las cuencas hidrográficas, toda vez que esta acción ya se ha realizado a través de la Ley de Recursos Hídricos.

Del mismo modo, refiere que ya se cuenta con una norma expresa, como es la Ley N° 29906, que contiene la materia propuesta por el Proyecto de Ley y faculta a las autoridades de los tres niveles de gobierno para priorizar acciones de prevención y recuperación ambiental en el ámbito del Lago Titicaca.

Además, señala que existen instancias e instituciones encargadas de coordinar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la prevención y recuperación ambiental integral del Lago Titicaca, como es el caso de la "Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes", creada mediante Decreto Supremo N° 075-2013-PCM; así como de programar e implementar programas y proyectos de inversión pública orientados a la recuperación de ecosistemas y gestión ambiental en el ámbito de la cuenca del Lago Titicaca, como es el caso del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca -



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PELT; por lo que no sería necesario una norma que haga mención a la promoción de proyectos o iniciativas en la materia dado que estas ya existen.

3.5 En la misma línea, el Viceministerio de Gestión Ambiental, a través del Memorando N° 0718-2018-MINAM/VMGA/DGCA y el Informe N° 0054-2018-MINAM/VMGA/DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental, resalta la existencia de la "Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes" y del PELT, así como otros espacios vinculados a la materia que propone regular el Proyecto de Ley, como es el caso de:

- a) La Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó y Salar de Coipasa (ALT) cuyo objeto es promover y conducir las acciones, programas y proyectos; así como dictar y hacer cumplir las normas de ordenamiento, manejo, control y protección en la gestión del agua del Sistema Hídrico Titicaca - Desaguadero - Poopó - Salar de Coipasa (TDPS), en el marco del Plan Director Global Binacional de dicho Sistema Hídrico.
- b) Los "Gabinetes Binacionales de Ministros Perú-Bolivia", cuyo principal Eje Temático es el de Medio Ambiente y Recursos Hídricos Transfronterizos, el cual considera una serie de compromisos binacionales y multisectoriales vinculados a prevención y recuperación ambiental del Lago Titicaca.

En ese sentido, considera que los espacios descritos tienen por objetivo la protección y conservación de la cuenca hidrográfica del Lago Titicaca y sus afluentes; y en ese sentido, contemplan diversas acciones orientadas a cumplir las funciones propuestas en el Proyecto de Ley, por lo que recomienda evaluar la necesidad de aprobar la referida propuesta, en tanto que podría conllevar a una superposición de acciones que actualmente se encuentran en ejecución en la zona.

3.6 En consecuencia, ya existe un marco normativo y diversos mecanismos y espacios que tienen por objeto las materias que involucra el Proyecto de Ley como es la protección y conservación de la cuenca hidrográfica del Lago Titicaca y sus afluentes, lo que implica la gestión integrada de los recursos hídricos y de necesidad y utilidad pública la prevención y recuperación ambiental integral del Lago Titicaca, acciones que se vienen ejecutando a la fecha en la zona.

De otro lado, cabe precisar que de conformidad con el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Proyectos Especiales son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, por lo que se sugiere revisar las competencias para la creación del proyecto especial que propone el Proyecto de Ley.

#### CONCLUSIONES

4.1 Actualmente existe un marco normativo y diversos mecanismos y espacios que tienen por objeto las materias que involucra el Proyecto de Ley como es la protección y conservación de la cuenca hidrográfica del Lago Titicaca y sus afluentes, lo que implica la gestión integrada de los recursos hídricos y de necesidad y utilidad pública la prevención y recuperación ambiental integral del Lago Titicaca, acciones que se vienen ejecutando a la fecha en la zona.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Oficina  
General

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

4.2 De conformidad con el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Proyectos Especiales son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, por lo que se sugiere revisar las competencias para la creación del proyecto especial que propone el Proyecto de Ley.

Atentamente,

José Antonio Sarmiento Rojas  
Abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica



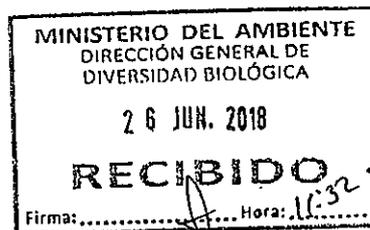
Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Kiria Echegaray Alfaro  
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Lima, 22 de junio de 2018

Oficio P.O. N° 331-2017-2018/CPAAAAE-CR

Señora Ministra  
**FABIOLA MUÑOZ DODERO**  
Ministerio del Ambiente  
Presente.



Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnico-legal sobre el proyecto de ley 3016/2017-CR que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del Proyecto Especial de protección y conservación de las cuencas de los ríos que conforman la Hoya Hidrográfica del Lago Titicaca en la Región Puno.

Cabe señalar que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente;



  
**Marco Antonio Arana Zegarra**  
PRESIDENTE  
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos  
y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Ministerio del Ambiente



Tra. N°  
13622-2018

1358419291

Clave: z0b0

25-06-2018 16:43 N° Folios: 13

CPAAAAE/rmr

Handwritten notes or scribbles in the top right corner.

Faint, illegible text or markings in the upper left quadrant.

Faint, illegible text or markings in the lower middle section.